PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UPV
ANEXO IV

AYUDA FAMILIAR ESCOLA D'ESTIU

1. OBJETO.

La Ayuda familiar de la escola d'estiu tiene por objeto la compensación de gastos de matrícula de la escola d'estiu.

2. CUANTIAS.

El importe máximo a cubrir será el 100% del coste de la matrícula familiar.

Los criterios de distribución de las ayudas se establecerán en cada convocatoria, como regla general se atenderá a lo expuesto en los "criterios de reparto" establecidos en el Plan de Acción Social de la UPV.

3. REQUISITOS.

Podrá solicitar la ayuda, todo el Personal de Administración y Servicios, así como todo el Personal Docente e Investigador y el Personal de Investigación, que haya prestado servicios en la Universitat Politécnica de València durante más de seis meses en el año anterior al que vaya referida la convocatoria, y que en el momento de la publicación de la ésta se encuentre en servicio activo y prestando servicios efectivos , teniendo tal consideración a estos efectos, la situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijos y familiares, así como la de excedencia voluntaria por razón de violencia de género o la situación de expectativa de destino y perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I y/o al Capítulo VI, y que a fecha de publicación de la convocatoria la prestación total de servicios en la UPV, sea igual o superior a 12 meses.

También podrán solicitar la ayuda todos aquellos que se encuentren en algunos de los supuestos establecidos en el Plan de Acción Social de la UPV y su solicitud se encuentre enmarcada dentro del objeto de esta ayuda.

5. *CONVOCATORIAS.*

Con carácter general la convocatoria de Ayuda familiar se efectuará una vez abierto el plazo de matrícula de la escola déstiu del año en curso.

6. *INCOMPATIBILIDADES.*

En ningún caso se recibirá ayuda por este concepto que haya sido sufragado en su totalidad por otro organismo público.

7. *SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN*

7.1. SOLICITUDES

Las personas interesadas presentarán su solicitud de acuerdo a las formas admitidas de presentación de solicitudes:
1.- Registros oficiales de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- Presentación vía telemática, cuando esté implementado este servicio.

Con carácter general, en la solicitud tendrán que firmar todos los miembros computables de la familia que hayan cumplido 16 años o más en el año de la convocatoria, autorizando así a la Universitat Politècnica de València, en el supuesto de que sea necesario, para obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiares, a efectos de concesión de la ayuda de matrícula, a través de la Administración Tributaria y a través de la Dirección General del Catastro.

7.2. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ir inexcusablemente acompañadas de la documentación requerida en la convocatoria, siendo motivo de exclusión de las ayudas su no presentación.

En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o perdida de la concedida.

La solicitud de esta ayuda, supone la aceptación de las bases comunes y específicas de cada ayuda.

7.3. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales de los solicitantes de las ayudas quedarán incluidos en el fichero automatizado de la Universitat Politècnica de València, que se compromete a no utilizarlos para un uso distinto de aquel para el cual sean solicitados, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos. El solicitante puede ejercer, por escrito, los derechos de acceso, rectificación cancelación y, si procede, de oposición en el Servicio de Recursos Humanos de esta Universitat.